DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YEIMI YAZMÍN AGUILAR CIFUENTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del PRI.

la realización del presente Dictamen se realizó bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa",** se hace referencia a las razones, situación y circunstancias del proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones",** esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El 26 de abril 2023 la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes Del Grupo Parlamentario Del PRI, presentó en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes.

2. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXV Legislatura dictó turno para dictamen de dicha iniciativa, a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

3. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L- 65-1-2163 remitió copia del expediente Núm. **7428** de la Cámara de Diputados, con la citada Iniciativa para su dictamen.

4. El 5 de junio de 2023 se recibió el oficio citado con copia del expediente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se le asignó el turno interno 125.

5. El 6 de junio de 2023 a través de solicitud Núm. 1446 se solicitó al CEFP valoración de Impacto Presupuestario de la Iniciativa en comento.

6. El 27 de junio de 2023 se solicitó a la Mesa Directiva prórroga para dictaminar la iniciativa.

7. El 8 de noviembre de 2023 se recibió oficio CEFP/DG/LXV/1216/23, del CEDIP con la valoración de Impacto presupuestario de la iniciativa y ahí se señala que dicha reforma no tendrá un impacto presupuestario.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes fundamenta su facultar de iniciativa en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y presenta a consideración su iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Posteriormente, en su exposición de motivos refiere que la erradicación de la discriminación en los pueblos y comunidades indígenas es un problema que hay que abordar fortaleciendo el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos indígena y señala que la discriminación lingüística es una de las variantes que día a día se viven en los diferentes contextos sociales, como lo es el acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural en los pueblos indígenas y comunidades originarias

Exposición de Motivos

México es un país con gran diversidad étnica, uno de los principales y más latentes desafíos que se tienen es erradicar la discriminación en los pueblos y comunidades indígenas, así como todos los factores que envuelven a los derechos de los mismos, tal como lo es, el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Desafío que en la actualidad aún sigue siendo una vertiente recóndita.

Sabemos que en nuestro país la discriminación representa una parte constructiva de los problemas regionales que en consecuencia ha traído pobreza, exclusión y desigualdad en nuestras comunidades indígenas.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) señala que la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, ya sea por el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias.[1]

Bajo este término, se debe reconocer que en México la discriminación lingüística es una de las variantes que día a día se viven en los diferentes contextos sociales, como lo es el acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural en los pueblos indígenas y comunidades originarias.

Posteriormente la proponente alude al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); se refiere a la educación como herramienta para conocer y ejercer otros derechos; y señala las características de la educación establecidas en el artículo 3º. de nuestra constitución.

Si bien, la educación representa en los seres humanos una de las herramientas más importantes para el desarrollo intelectual de las personas, y que, en efecto, nos direcciona para un mejor desenvolvimiento personal y profesional en la sociedad.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que la educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.[2]

Ante el panorama, el reto es que niños, niñas y adolescentes gocen del pleno derecho de estudiar para adoptar y adaptar aprendizajes suficientes para el desarrollo de habilidades, siempre respetando la dignidad e identidad de las personas, sobre todo de los que habitan en las comunidades originarias y los pueblos indígenas.

En la actualidad, es reconocible que en México contamos con una constitución que determina que la educación es un derecho donde debe evitarse la discriminación y fomentar la igualdad de derechos, como se establece en el artículo 3ro, fracción II, inciso c, que expresa lo siguiente:

Artículo 3o.-

Toda persona tiene derecho a la educación El Estado -federación, estados, Ciudad de México y municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

II. El criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la discriminación, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los pueblos y de todas las personas, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de personas.

La proponente sostiene que niñas, niños y adolescentes que viven en comunidades indígenas o hablantes de alguna lengua o dialecto, tienen menos posibilidades de asistir a la escuela ya que solo 1 de cada 10 niños, niñas y adolescentes que hablan solo lengua indígena asisten a la escuela, además menciona datos de los estados con más analfabetismo y deserción escolar, hablantes de lenguas indígenas, hogares indígenas; y que son los estados con mayor número de indígenas, quienes habitan las comunidades originarias y que por supuesto son hablantes de alguna lengua o dialecto.

Asimismo, el reconocimiento al derecho de estudiar es aplicado a nivel nacional, sin embargo, se ha comprobado que niñas, niños y adolescentes que viven en comunidades indígenas o hablantes de alguna lengua o dialecto, tienen menos posibilidades de asistir a la escuela.
Solamente 1 de cada 10 adolescentes que sólo habla una lengua indígena y no español asiste a la escuela en México, en comparación con 7 de cada 10 del resto de la población.[3]

Cifras que reflejan el grave panorama en la brecha de educación para los pueblos y comunidades indígenas, puesto que la pobreza, los rezagos, las complicaciones por parte del Estado y la regionalización han impedido que la población indígena goce con plenitud todos sus derechos.

Por ello, la educación en las comunidades y pueblos indígenas resulta más complicada para los habitantes de estas. La proporción de población indígena, hablante de lengua indígena y autoadscrita afrodescendiente con esta carencia fue mucho más grande que entre la población en general (que alcanzó18.6 por ciento de la nacional).[4]

Por lo que se debe reflexionar y analizar con veracidad el acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural en los pueblos indígenas, con la finalidad de disminuir y/o eliminar la complejidad para que las niñas, niños y jóvenes puedan tener acceso a la educación, sin que esta resulte una brecha complicada para el goce de sus derechos. Asimismo, garantizar el respeto a la dignidad e identidad de las personas.

Podemos señalar que de las entidades con más analfabetismo y deserción escolar en nuestro país son: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Puebla.[5]

Si bien es cierto, aún vivimos en un país con analfabetismo y deserción escolar. No se ha consolidado el reto de abolir dicho rezago educativo, de tal manera que, siguiendo las cifras, los estados con menos garantías educativas son los estados con mayor número de indígenas, quienes habitan las comunidades originarias y que por supuesto son hablantes de alguna lengua o dialecto.

En México se reconocen 68 pueblos indígenas y al pueblo afromexicano; 12 millones de personas viven en hogares indígenas, que representan el 10.6 por ciento de la población nacional y se identifican 7.4

millones de hablantes de lenguas indígenas, que representan el 6.5 por ciento de los habitantes mayores de tres años del país.[6]

Es por ello que se debe reconocer a México como un país con gran diversidad étnica y lingüística, lo que nos hace reflexionar que el ser parte de un pueblo indígena no debería ser sinónimo de marginación o analfabetismo, sino, una meta más para las autoridades de poder lograr desarrollo en los pueblos indígenas aunado del respeto a sus derechos. De tal modo que como legisladores reconozcamos a los pueblos indígenas, garanticemos la educación obligatoria, bilingüe e intercultural por medio del respeto a la dignidad, y busquemos vías para llegar a cada rincón de nuestras comunidades originarias.

Uno de sus argumentos de su propuesta es que el municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un ayuntamiento, y que las relaciones intergubernamentales son la clave para garantizar la educación obligatoria, bilingüe e intercultural en efectivo cumplimiento. También señala que se requiere de una coordinación entre los tres órdenes de gobierno para que en los pueblos y comunidades indígenas se cumpla con el acceso a la educación y que por eso es necesario que se implementen a los municipios como una autoridad educativa que garantice que la población indígena pueda tener acceso a la educación:

Requerimos de acciones contundentes y definitivas. Necesitamos avanzar en una meta donde los tres órdenes de gobierno participen, pues sabemos que el engranaje de estos proporciona resultados más veraces y con mayor impacto.

El municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un ayuntamiento, y que es, con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado.[7]

Bajo este término podemos señalar que los municipios son la base política y social del Estado, que cuenta con la facilidad de tener un mayor acercamiento con la población por su tipo de funciones y su articulación dentro de un determinado territorio. Si bien, los municipios son ese órgano capaz de establecer y mantener el bien común, así como el encargado de resolver las necesidades más urgentes de los ciudadanos o habitantes de este.

Ante este aspecto, se sugiere que las relaciones intergubernamentales sea la corriente para coadyuvar en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, puesto que esta variante. El propósito de las RIG, puede resumirse en un principio general de la administración: la asociación competitiva, caracterizada por la suma de esfuerzos y la concertación de acciones bajo una misma línea de trabajo.[8]

Por esta razón, las relaciones intergubernamentales son la clave para garantizar la educación obligatoria, bilingüe e intercultural en efectivo cumplimiento. Se requiere de una coordinación entre los tres órdenes de gobierno para que en los pueblos y comunidades indígenas se cumpla con el acceso a la educación

(cobertura) siempre y cuando exista la protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos en todas las regiones indígenas.

En consecuencia, es necesario que se implementen a los municipios como una autoridad educativa que garantice que la población indígena pueda tener acceso a la educación. Es justificable que se comiencen a dar resultados en uno de los derechos más importantes que tiene el ser humano.

la Diputada presenta su propuesta mediante el siguiente cuadro comparativo:

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente

Propuesta

Ley General de los Derechos Lingüísticos	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 11. Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.	**Artículo 11.** Las autoridades educativas federales, de **las entidades federativas y de los municipios al margen de sus respectivas atribuciones,** garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Finalmente presenta su propuesta de proyecto de decreto de la siguiente manera:

Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Único. *- Se reforma el artículo 11 de la Ley General Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:*

Artículo 11.

Las autoridades educativas federales, ***de las entidades federativas y de los municipios al margen de sus respectivas atribuciones****, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.*

Artículo Transitorio

Primero-. *El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Notas

1 Discriminación e igualdad, disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id _opcion=142&op=142
2 Educación y aprendizaje. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje#:~:text=La%2 0educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,y%20ejercer%20sus%20otros%20derecho s.
3 Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/informes/panorama-educativo-de-la-poblaci%C3%B3n-ind%C3%ADgena-y-afrodescendiente
4 Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/informes/panorama-educativo-de-la-poblaci%C3%B3n-ind%C3%ADgena-y-afrodescendiente
5 Entidades con más analfabetas. Disponible en: https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2019/8/26/las-entidades-con-mas -analfabetismo-desercion-escolar-en-mexico-113624.html
6 Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600020&fecha=09/09/2020 #gsc.tab=0
7 El Municipio, la Ciudad y el Urbanismo. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2735/10.pdf
8 Relaciones Intergubernamentales. Disponible en: https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx
Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023.
Diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes (rúbrica)

III. CONSIDERACIONES

ÚNICA. Las relaciones intergubernamentales desempeñan un papel fundamental en la construcción de un sistema educativo inclusivo y equitativo, especialmente cuando se trata de garantizar la educación obligatoria, bilingüe e intercultural en los pueblos y comunidades indígenas. En el contexto de países con estructuras federales, como México, las interacciones entre la federación, los estados y los municipios se convierten en el pilar sobre el cual se erige la promoción de la diversidad cultural y lingüística a través de la educación.

Efectivamente, en un país donde coexisten diversas culturas, las relaciones intergubernamentales son esenciales para reconocer y respetar la diversidad cultural presente en los pueblos indígenas. Estos lazos permiten diseñar políticas educativas que se adapten a las necesidades específicas de cada comunidad, promoviendo un enfoque inclusivo que valore y preserve la riqueza cultural de estos grupos. Particularmente, este tipo de lazos posibilitan la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para asignar recursos de manera equitativa, considerando las particularidades de las comunidades indígenas. La colaboración eficaz garantiza que los fondos destinados a la educación lleguen de manera efectiva a las áreas que más lo necesitan. Además, la interacción entre la federación, los estados y los municipios permite diseñar currículos que integren el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, fomentando un aprendizaje que sea relevante y significativo para los estudiantes. Incluso, con este esquema, la participación directa de las comunidades garantiza que las políticas se alineen con sus aspiraciones y necesidades, promoviendo así un sentido de apropiación y compromiso con la educación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. Las autoridades educativas federales**, de las entidades federativas y de los municipios al margen de sus respectivas atribuciones,**

garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobaron las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 7 de febrero de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
LXV

Número de sesion:24 | 7 de febrero de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.1. Turno125. Con proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 11 de la Ley General de Derechos Lingüisticos de los Pueblos Indigenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (expediente 7428).
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indigenas y Afromexicanos

Diputado	Posicion	Firma
Adela Ramos Juárez (PAN)	A favor	82A05D9ED38B24F29252E22235797F8413234DB23F9E9B870BD60D0D63EA275BA0B465960D6B66E73D303297CD477B518AC8C64AE53D2FAD096667B6D6A5F41A
Alfredo Torres Hernández (MORENA)	A favor	B76C7FE92788F3A21F8389BCA29303D8749443F59610B54BED3381DEFD908A4719F9A82B2D509EDEA4A49367AB36C5647BAB9FD5194327E622A0867D0B55D5E2
Anabey Garcia Velasco (PAN)	Ausentes	726A1F5F04CA6FA6FA7634D098BBB6A20B35E731C5885DD4C5B7B915DBC597AF7ADFC1EAB7A54ED3F89FD9953F56764D694F28FE5FA4873B6377E31FE38DD983
Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	7815B57E6C09798A37FB69D0B5919132A6429D9847376E0B8BFB71C4CC1C1F968BB4972BF03F088806AF83435446710ED8C081A71484C49F071448CAA88E2107

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
LXV

Número de sesion:24 — 7 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Turno125. Con proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 11 de la Ley General de Derechos Lingüisticos de los Pueblos Indigenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (expediente 7428).
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indigenas y Afromexicanos

Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	AE34CF639C80DA03DB2297737773E786D4868C6AE617BF8779DAD47A5D9B33E062DC21CBFD35C6C87D7F5107162CE694142BC5F6BD1CF343C3FBEFECD3403A61
Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	4DD5ED3E991DE1994D1A787A03A493A9999CCD5F083C8A6FB8A28B6B01D99105265709FFB16AB3090923DC7F43FF28183CA8D3D3A442F16BF66DF0CA7D4F33DA
Brenda Ramiro Alejo (MORENA)	Ausentes	A3F044B13F1DC83C279C9070B02287C585DBB15E9A0D88AD3009C122A40C35ED3891CE7D0F279894F48A785393D81C266E11F1CACD19BFF1A1FA621338F8F01A
Brianda Aurora Vázquez Álvarez (MORENA)	A favor	C4A7CA92AC7D6A7C9C313EB9FA9E21ACB9B546A1F9E99A5CD256815FF86D450DF76CCE2E8429A21003338FEADC60DB98271E0A5FD2BD4FA132B91A28F9C72F54
Carlos Alberto Valenzuela González (PAN)	Ausentes	638E2705C99C0F60306349039E4081AEFEC9AFD2B06C504EC3C7EB87D4E7D302915EABA95F8B337F801632AC38B68203E8CDCF65108F7319EF77853880BD557B

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
LXV

Número de sesion:24 | 7 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Turno125. Con proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 11 de la Ley General de Derechos Lingüisticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (expediente 7428).
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Carlos López Guadarrama (MORENA)	Ausentes	B390C0A5CC5D847ABF5763DC617AD7C8EA215CD05020F3E2136F64B419C4BEC3F12FC959A47894E8F1074C5483DF608517EDF83645880510F259D6F5FE2EEC08
Celestina Castillo Secundino (MORENA)	A favor	5B08086632DB99DF4CE6BFAB22FA53897265F9181A943CD74157731471DD7E60F86BFE2D00D518DD18417C94F15A797FDA3A24ADEB0F566E7D45B8923295A811
Consuelo del Carmen Navarrete Navarro (PVEM)	A favor	A7F853FDF4DA013556A0BDC35C5DF201F36FC8FFBC4114F0C044EA8C9FAE8DB250EDDE995BDEEB5E2C4D160D71CDB43A7CA9C7683E8EE2B53DF69FAD45C6FA99
Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI)	Ausentes	90B4C9F09F9C0785CE02B712561A8BAD98E88E43EE81ABE2775B809C8C63B9D8B22ED96E1D4E22053241C075D64E50B5F85A7BB3AA8B482ABEEA3FD97D653282
Esther Martínez Romano (PT)	A favor	C47E608226456F34B4E45D7C77754D859DA4EE16F932C4408C3593DB6C66178DCC3708EEBC544DE05A3DE8B70010BF00970B6D9DEA2329CC87EDBB18715037C8

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
LXV

Número de sesion:24 — 7 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Turno125. Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (expediente 7428).
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Fabiola Rafael Dircio (PRD)	A favor	2EAB4BA3CA4AD46593356C44664D238425C2C95CFFC04D367826A56995746CF5C6AB4DFF95C5BCAEDB9CD0D5E3867F5F54D066B7FFA73CCEC1617F8F40F60CB7
Fatima Almendra Cruz Peláez (PVEM)	A favor	F8695D48CCE2B18B83EF9A5E9C737733E3D69000B3A0623A3F2F4857EC7157AFE309F4056D210618F691145D5AC7EB9B1BEA7F5B02BD18B3837594A4F7EBFA3C
Horacio Fernández Castillo (MC)	Ausentes	10B118CBF0A661E3780534374C3E34BA9391FAF88D1508A7E0B77CE8CBEEA2EF8DCD9841C112161C3817BC4452330C46D89B985B7CED71BCCE290770EA1FE77F
Irma Juan Carlos (MORENA)	A favor	047450E3B249700FC86F358E937D04CF5B8E48576467098DD90415A4F0680CA25C2E91AE4FB474286426FD1FBEC9D5A8F13A1D5DD046E3A12A72B27CA46BBC7F
Karla Verónica González Cruz (PAN)	A favor	BBDE5BAD7F18CF297953C93122CA135860117B658736E0C9C6A3B6880A4504EF3D98B63D8F513B3C20A30EDE9A745A38277487B3069A5CA3307337913028167D

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
LXV

Número de sesion:24 | 7 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Turno125. Con proyecto de decreto por el que se reforma el articulo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (expediente 7428).
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Luz Adriana Candelario Figueroa (MORENA)	A favor	F0E8093274AB99CDAD36700E9D194DC13A1A64DE913630DAF6F2C6224640D6FE1FD58DB8C6BF57BD56D9F6E4779EF196BCC75B09A98317DC600736E86E42043B
Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía (MC)	A favor	B67261CFD9966E39E45D246041D073CFA53C8CA801236D7365A4DB61710B259243F57F173862EC1EF910FF51EFC190BC488350AF10DCF08DAF03C1B02EE8C944
Maria del Rosario Reyes Silva (MORENA)	A favor	807A0936A14988D7F0E293676A635541DD66758333E62D6DBF1F2A17401E558BBA5DC5AAC3AB265461E90E8552A7F73AAB1D79712DC2874023A76F3A89562A9D
Mayra Alicia Mendoza Alvarez (MORENA)	A favor	B2E29F90AFA075AF75742FDA88A3E266865EC0FB512153E9A9F058BBED8F9E7BDE543AABE0FF0A791721DE41300BE40CCC6443E85111A9935E75591C13414F21
Pedro Sergio Peñaloza Pérez (MORENA)	A favor	4253798C6CE1695BB82EAD89BE6DE264FF095CA603DAFC4EB664FFA851376F2948DAD50DA4382E71DF1E9DE28030DE3DBEC6E4160E0654CD80316DAE1144488A

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
LXV

Número de sesion:24 | 7 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Turno125. Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (expediente 7428).
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Roberto Antonio Rubio Montejo (PVEM)	A favor	16EF38E0F6A0F14B85C3D3F119300BB01825EF697A08E3D5FA8AAC3281E7F2779D74C78AD33404BACFA0B5089324AF8741EE4881B58CB481DF1CEC91E7F74891
Roberto Valenzuela Corral (PAN)	A favor	78EB4B5DF7C679D2BC51B75919EABDBAB1A3AF983058349AD21F03DC1B3D3F8D23B60279CC1F062D6968D33387D3D674F38D3ED4D8198D0DD3D8F8989C9716E7
Saúl Hernández Hernández (MORENA)	A favor	7C2EF4D80A9D25E70BACDBCB396809BD6F3653CFA34458C4E28E48F3890D7ECE3D2C6F56E7F4131BA2350FBE9F040662AFFB588CBF46FD18ECAE1A31EA6ED892
Sayonara Vargas Rodríguez (PRI)	A favor	DC3AAC55CD0C90CB635DCDE1C51DC60E4B89FEDBA7D311F37B460AD974A10ACF6F03E9AC323C8DA270A58AC94CEE1DE25C5085BA52F03E26EB8E7FD6E403C44A
Sergio Enrrique Chalé Cauich (PAN)	A favor	1290D8E32A5BA7E9F999A7C7E6CC1F6904CD8498B3C79264680BA176EA8C6B26A1BCF1378325BEECB0613F7B3AFBD15E1C86442590E593B81B608275B76ECA53

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
LXV

Número de sesion:24 | 7 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.1. Turno125. Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, presentada por la diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (expediente 7428).
INTEGRANTES	Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes

(PRI)

A favor

C9061463109AE597E7041490E8E035D5E08CDFBBBFDBCECBDD1F9EE1FE709E0ACB57DD90BEE078FE3ECD30C1488DA8912390D70D7372FF818D6CD3FCDBDF9100

Total 30